



ACUERDO PARA LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y PARA LA PRORROGA PARA LOS EJERCICIOS 2015 -2018 DEL CONVENIO COLECTIVO DE GESTION TRIBUTARIA 2004-2008

En Málaga, a 4 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la representación del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

De otra, la representación social en dicho Organismo

EXPONEN

Con fecha 27 de abril de 2005 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el Convenio Colectivo que para el periodo 2004-2008 fue suscrito por Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal y la representación de los trabajadores en la misma.

Posteriormente, con efectos 1 de enero de 2006, se creó el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga que conforme a lo dispuesto en sus Estatutos se subrogaba en todos los convenios y contratos suscritos por la Sociedad Anónima Municipal, que se encontraba en proceso de liquidación. En virtud de dichos Estatutos, el personal incorporado al organismo procedente de Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal mantenía todos sus derechos y obligaciones derivados del convenio colectivo o de los contratos suscritos que le fueran de aplicación.

En 2009 y 2013 se alcanzaron sendos acuerdos para prorrogar el Convenio Colectivo a los años 2009 y 2013 y 2014, respectivamente, introduciendo en los mismos determinadas modificaciones de las condiciones de trabajo de los empleados del Organismo.

Durante 2015 y 2016, las representaciones social y económica de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, tras las reuniones negociadoras realizadas, han alcanzado un acuerdo para la prórroga para los años 2015 a 2018 del Convenio Colectivo de Gestión Tributaria 2004-2008.

ACUERDO

- Ámbito temporal.

El presente Acuerdo supone la prórroga del Convenio Colectivo de Gestión Tributaria para los ejercicios 2015 a 2018, entrando en vigor y desplegando sus efectos, salvo que se indique lo contrario en un punto concreto del mismo, a partir de su entrada en vigor una vez cumplidos los trámites administrativos necesarios.

No obstante, desde el momento de la firma de este acuerdo serán de aplicación lo dispuesto en el apartado de Vacaciones y Permisos. El Comité de Empresa tiene de plazo hasta el 3 de noviembre de 2016 para obtener el refrendo de los trabajadores/as a este acuerdo. En caso contrario este resultará ineficaz a todos sus efectos.



En caso de ratificación del acuerdo por los trabajadores/as, la dirección del Organismo continuará con el proceso de aprobación del mismo por los órganos municipales correspondientes. Tras la aprobación definitiva serán de aplicación el resto de medidas siendo las de carácter económico retrotraídas al 1 de julio de 2016.

- Ámbito funcional.

Las referencias que en el Convenio Colectivo se efectúan a Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal se entenderán efectuadas al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

-Mesas de trabajo.

Se acuerda la constitución de las siguientes mesas de trabajo:

- Mesa de trabajo para analizar la situación del personal interino
- Mesa de trabajo para analizar la problemática de implantar dentro del Organismo un proceso para la funcionarización de los empleados del mismo.
- Mesa de trabajo para la modificación del actual sistema retributivo mediante la creación de niveles de destino para los distintos puestos de trabajo que no supondrá en ningún caso pérdida retributiva del salario total del trabajador/a, ni una modificación del importe de las retribuciones hasta ahora percibidas ni una alteración del importe del concepto salarial del sueldo. La mesa que se cree para la modificación del sistema retributivo contará, desde la aprobación del acuerdo por los órganos municipales correspondientes, de un plazo de dos meses para su constitución y desde su constitución, con un plazo de dos meses para culminar una propuesta, que en todo caso habrá de ser refrendada por los trabajadores/as.
- Mesa de trabajo para actualizar el contenido del Convenio Colectivo, integrando en el mismo toda aquella normativa básica aplicable dentro del ámbito del Organismo así como la inclusión de las Circulares que procedan y las modificaciones introducidas en anteriores acuerdos.

- Promociones.

Durante la vigencia del acuerdo de prórroga se realizarán, de acuerdo con la normativa aplicable, las siguientes promociones internas: dos promociones de la categoría profesional de Ordenanza a la de Auxiliar Administrativo; dos promociones a la categoría profesional de Técnico Auxiliar; seis a la categoría de Técnico de Grado Medio y cuatro a la categoría de Técnico Superior.

Todo ello, sin menoscabo de la potestad de la Dirección del Organismo de convocar las promociones que estime oportunas.

- Jornada de trabajo.

A partir de la firma de este acuerdo, el horario de obligado cumplimiento quedará establecido desde las 08:45 a las 14:15 horas, permitiéndose, no obstante, y siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio, por lo que deberá mediar la previa comunicación y autorización de la jefatura inmediata superior, la salida a las 14:00 horas.

Asimismo, y para el segundo semestre de 2016 y hasta la finalización de la vigencia del acuerdo, se realizarán las actuaciones oportunas para adoptar aquellas medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, las cuales se comunicarán a toda la organización a efectos de su aplicabilidad.

La vigencia de la Disposición Adicional Septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, determina que la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, por lo que queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y convenio vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público que contradijeran lo previsto en dicha Disposición Adicional.



Consecuentemente, el contenido del Capítulo III del Convenio cabe entenderlo suspendido y no adquirirá automáticamente vigencia hasta la concurrencia de los siguientes supuestos:

- a) Que una normativa estatal disponga dejar sin efecto dicha suspensión o faculte a cada Administración a dejar sin efectos la misma.
- b) Que así lo acuerde el Ayuntamiento de Málaga, aplicándose de forma automática cualquier mejora que éste apruebe en materia de jornada y horario de trabajo y que mejoren las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

En tanto en cuanto no se produzcan dichos supuestos, la regulación del Capítulo III del Convenio se adaptará a las exigencias de la Disposición Adicional Septuagésima de la Ley 2/2012 a través de la correspondiente Circular.

-Prestaciones Sociales. – Se acompañan como anexos I, II y III los cuadros de las prestaciones sociales correspondientes a ayuda económica anual para la formación de trabajadores, ayuda económica anual para la formación de hijos y ayuda económica para prótesis sanitarias, respectivamente.

La gestión de estas prestaciones sociales se realizará conforme se contiene en el Convenio Colectivo, con las siguientes consideraciones:

▪ **Ayuda económica para prótesis sanitarias:**

- La factura justificativa de la prestación deberá tener para su validez una fecha no superior a seis meses a la fecha en que se presenta la correspondiente solicitud. En el caso del personal laboral temporal, la fecha de las facturas aportadas deberán estar incluidas dentro de algún periodo de alta del empleado y siempre dentro del periodo de seis meses a la fecha en que se presenta la solicitud.
- Los empleados cuyos cónyuges presten sus servicios en otras Administraciones Públicas deberán necesariamente aportar documentación acreditativa de que éstos no han solicitado ni percibido cantidad alguna por la prestación solicitada, para lo cual bastará una mera declaración jurada.
- Solamente se abonarán aquellas ayudas económicas de prótesis a empleados que no se encuentren cubiertas por el seguro médico contratado o por el servicio público de salud. En el caso de que esta se encuentre franquiciada por el seguro médico, se abonará el importe establecido como ayuda, siempre que ésta sea inferior a la cantidad satisfecha por el empleado como franquicia.

▪ **Ayuda económica para la formación de hijos.**- Esta ayuda se podrá abonar una vez vencido el plazo de abono siempre que el empleado/a esté en situación de excedencia maternal, excedencia para el cuidado de familiares o permiso sin retribuir, siempre que justifique que no ha estado de alta laboral, cuando se reincorpore al Organismo.

▪ **Ayuda económica para la formación de empleados.**- Los estudios de master y de doctorado se abonarán una vez que se acredite que la realización de los estudios correspondientes redunden en beneficio del servicio público. El importe se determinará a razón del número de horas y/o créditos del curso en cuestión.

En el caso de que se produzca una modificación en el Sistema Educativo español, se realizarán las adaptaciones necesarias en el régimen de prestaciones en el menor plazo posible.

La gratificación por el cumplimiento de 25 años de servicios prestados al Organismo se incrementa a 300,00 €, teniendo carácter retroactivo.

La prestación social por el nacimiento de hijo se incrementará a 150,00 €.

-Productividad. Se acuerda llevar a cabo un incremento en las siguientes productividades:



1. La productividad por el desempeño de puestos base se incrementará un veinte por ciento para todas las categorías profesionales.
2. La productividad por el desempeño de puestos de estructura se incrementará en un cinco por ciento para todos los empleados incluidos en la misma.
3. La productividad por el desempeño de puestos específicos desaparece con los efectos que se recogen en el siguiente punto.
4. La productividad general anual por consecución de objetivos sufrirá las siguientes modificaciones:
 - a. El número de horas al semestre dedicadas a consultas médicas queda establecida en 10 horas. No obstante lo anterior, en el caso de alcanzar los objetivos de absentismo establecidos para el ejercicio inmediatamente anterior este número de horas quedará establecido en 15 horas al semestre.
 - b. Se excluyen de las causas de exclusión parciales las ausencias motivadas por hospitalización o intervenciones quirúrgicas del empleado o empleada.

-Retribuciones. Aquellos puestos de trabajo de atención al público de primer nivel acogidos hasta el momento dentro del Programa de productividad por el desempeño de puestos específicos se retribuirán mediante un complemento de función o específico a razón de 150,00 € en catorce mensualidades. Los puestos de trabajo de atención al público de segundo nivel, los puestos de trabajo cuya actividad se desarrolla fuera del centro de trabajo, los dedicados a la grabación intensiva de datos o que conlleve manejo de maquinaria se retribuirán mediante un complemento de función o específico a razón de 75,00 € en catorce mensualidades. En estos últimos casos, en el supuesto de que se desarrollen de forma rotatoria, el importe se devengará de forma diaria, abonándose únicamente los días en que se ocupe el puesto que da derecho al mismo.

Asimismo, a los puestos de atención al público de primer nivel se les asignará un complemento o incentivo de 500,00 € anuales. El personal de Inspección o de Recaudación que realiza con carácter habitual actuaciones de carácter tributario fuera de nuestras oficinas y/o en el domicilio del contribuyente percibirá un complemento o incentivo de iguales características de 250 € anuales, que tendrán carácter proporcional en el caso de que dichas actuaciones no se realicen de forma diaria.

Se reconoce el derecho a la percepción de trienios a todos aquellos empleados del Organismo que sean nombrados como personal eventual o directivo en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Conforme al artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se acuerda con efectos del día 1 de enero de 2016 un incremento de un 1 por ciento sobre las cantidades percibidas en 2015 de los conceptos retributivos de sueldo, complemento de destino, complemento de puesto de trabajo, complemento de incompatibilidad, antigüedad, complemento de función, prestaciones sociales y programas de productividad e incentivos. Asimismo, y durante la vigencia de este acuerdo, los incrementos establecidos en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado serán de aplicación automática en el ámbito del Organismo Autónomo para los mismos conceptos indicados anteriormente.

-Equiparación retribuciones. Durante la vigencia del presente Acuerdo se realizarán las actuaciones necesarias para estudiar la aplicabilidad en el ámbito del Organismo de aquellas medidas retributivas que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga o su entorno (organismos) tenga establecidas para su personal laboral, llevándose a cabo este estudio comparativo con la asistencia y asesoramiento de una empresa externa independiente.

-Vacaciones y permisos.

- a) **Vacaciones.**- Las vacaciones de los empleados del Organismo Autónomo serán los recogidos en su Convenio Colectivo, con las siguientes consideraciones:



- a. En el caso de opción de disfrute de vacaciones computando tan solo los días hábiles, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrán disfrutarse de forma individualizada hasta un máximo de siete días.
- b. Días adicionales de vacaciones.- Se acuerda que el derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones se hará efectivo a partir del mes siguiente al del cumplimiento efectivo de los años de servicios respectivos.

b) Permisos.- Los permisos retribuidos a los que tendrán derecho los empleados del Organismo serán los recogidos en el actual Convenio Colectivo del Organismo con las siguientes consideraciones:

- c. Asuntos propios.- Se acuerda la posibilidad de unir más de dos días de asuntos propios a los periodos vacacionales, siempre de acuerdo a las necesidades del servicio, así como ampliar a dos los días de asuntos propios susceptibles de fraccionamiento.
- d. Permiso Especial cuidado familiares.- Se acuerda que de modo excepcional, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, se estudie por la Subdirección de Administración y Asuntos Generales la posibilidad de ampliar a los hermanos/as del empleado del Organismo el ámbito personal que da derecho al disfrute de este permiso.

En lo relativo a vacaciones y permisos resultarán de aplicación automática en el Organismo todas las mejoras operadas en el Estatuto de los Trabajadores respecto a nuestro convenio colectivo, prórrogas y que no hayan sido recogidas en estos textos.

-Consolidación retribuciones.- A partir de la firma del presente Acuerdo, serán aplicables en el ámbito del personal laboral del Organismo, con las adaptaciones que fueran necesarias, lo dispuesto en los artículos 50, 58 y 70 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en condiciones similares a como se realiza para el personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en otros Organismos Autónomos del entorno municipal (artículo 16.5 del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de la Vivienda; en el artículo 19.3 y 19.4 del Convenio Colectivo del Centro Municipal de Informática y en los artículos 24 y 25 del Convenio Colectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

-Bajas IT.- Las prestaciones económicas derivadas de bajas IT seguirá el mismo régimen y regulación que el que se establece en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

-Formación.- Se procurará el incremento de realización de acciones formativas en horario laboral, garantizando, en todo caso, la adecuada atención a los servicios prestados por el Organismo. Por otra parte, los cursos de formación organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tendrán la consideración de cursos de organización interna siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo del empleado.

-Convenio Colectivo 2004-2008.- Aquellos aspectos del Convenio Colectivo 2004-2008 y sus correspondientes prórrogas no modificados por el presente Acuerdo se mantendrán vigentes en cuanto resulten de aplicación.

- Denuncia acuerdo de prórroga.- Las partes firmantes del presente Acuerdo establecen que el mismo se considerará denunciado el día 31 de diciembre de 2018, comprometiéndose las partes firmantes del mismo a iniciar la negociación para obtener un nuevo Convenio en los 30 días siguientes a dicha denuncia.

-Condición resolutoria.- Los efectos del acuerdo quedan sujetos a la condición resolutoria en caso de que no se ratificasen por la mayoría de trabajadores/as en la asamblea convocada a tal efecto o no se aprobase por el órgano municipal correspondiente.